

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 29 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 00976 00

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver los recursos de reposición interpuestos, se evidencia que ninguno de los recurrentes ha sido reconocido para actuar dentro del presente asunto, como quiera que no yace dentro del plenario el poder debidamente otorgado por los acreedores que indican representar. Es de advertir, que el hecho de haber sido reconocidos como apoderados dentro del trámite de negociación de deudas, *per se*, no les faculta para actuar dentro del proceso liquidatorio que se sigue en esta judicatura.

Por lo anterior, este Despacho se abstendrá de resolver los recursos interpuestos, por cuanto quienes los interponen adolecen de legitimación para hacerlo.

Finalmente, por secretaría proceda a darle cumplimiento a la providencia de 14 de julio de 2020.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>057</u> , hoy <u>29</u> <u>OCT. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ